Ley Nº 2784 que agrega un nuevo párrafo (IV) al artículo 4 de la Ley sobre Barrios de Mejoramiento Sccial.— G. O. Nº 7263, del 21 de Marzo de 1951.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 2784.

UNICO.— Se agrega un Párrafo (IV) al artículo 4 de la Ley sobre Barrios de Mejoramiento Social, Nº 1875, del 27 de Diciembre de 1948, que diga del siguiente modo:

"Párrafo IV.— Las viviendas a que se refieren los artículos 1 y siguientes de esta ley podrán ser donadas por el Estado con la condición de que sean declaradas bien de familia, conforme a la ley Nº 1024, del 24 de Octubre de 1928. Es entendido que los actos y procedimientos judiciales y extrajudiciales relativos a la declaración de bien de familia estarán exentos de todo impuesto o derecho, conforme al Art. 23 de la citada ley, al igual que del pago de los honorarios que de acuerdo con el mismo artículo, deben cobrar los Conservadores de Hipotecas. En estos casos, los alguaciles solo cobrarán el 50% de sus honorarios y no se requerirá ninguna de las publicaciones en la prensa, previstas en el artículo 8 de la referida Ley Nº 1024, del 24 de octubre de 1928".

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuentiuno; años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 2785, del Congreso Nacional, que aprueba un Contrato entre el Estado y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, sobre la extensión del servicio de energía eléctrica a la Común de Ramón Santana.— G. O. Nº 7266, del 28 de Marzo de 1951.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2785.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día catorce del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Gobierno Dominicano por sí, y en representación del Honorable Ayuntamiento de la Común de Ramón Santana y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A.,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día catorce del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Gobierno Dominicano por sí, y en representación del Honorable Ayuntamiento de la Común de Ramón Santana y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., en virtud del cual, la referida Compañía se compromete a extender al territorio de la Común de Ramón Santana el servicio de energía eléctrica, bajo las mismas condiciones estipuladas en el contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., en fecha 5 de julio de 1946, que copiado a la letra dice así:

ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA, representado por el señor Lic. José A. Castellanos, Cédula Personal de Identidad Nº 17, Serie 56, renovada con sello Nº 469 para el año 1950, quien actúa en su calidad de Secreta-

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 2785, del Congreso Nacional, que aprueba un Contrato entre el Estado y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, sobre la extensión del servicio de energía eléctrica a la Común de Ramón Santana.— G. O. Nº 7266, del 28 de Marzo de 1951.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2785.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día catorce del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Gobierno Dominicano por sí, y en representación del Honorable Ayuntamiento de la Común de Ramón Santana y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A.,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día catorce del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Gobierno Dominicano por sí, y en representación del Honorable Ayuntamiento de la Común de Ramón Santana y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., en virtud del cual, la referida Compañía se compromete a extender al territorio de la Común de Ramón Santana el servicio de energía eléctrica, bajo las mismas condiciones estipuladas en el contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., en fecha 5 de julio de 1946, que copiado a la letra dice así:

ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA, representado por el señor Lic. José A. Castellanos, Cédula Personal de Identidad Nº 17, Serie 56, renovada con sello Nº 469 para el año 1950, quien actúa en su calidad de Secreta-